

**ACUERDO No. 57
(28 de julio de 2022)****“Por el cual se dictan disposiciones con efectos temporales referentes a ciertos requisitos de grado”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- En desarrollo de la garantía constitucional mencionada, la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, menciona que las instituciones de educación superior podrán darse y modificar sus estatutos, definir sus autoridades y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina expidió el Acuerdo 082 de 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se actualizó la reglamentación de las opciones de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina. Así mismo en los artículos 127 y 128 del mencionado Acuerdo, se reguló lo concerniente al cumplimiento del Plan Integral de Bilingüismo Areandino -PIBA- para que los estudiantes finalicen su plan de estudios y cumplan con este requisito para su graduación.
- En sesión ordinaria de los Consejos Académicos Nacional y Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 12 de julio de 2022, se presentó la propuesta de estimular la graduación de aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios en la Institución antes del 23 de julio de 2019 y que a la fecha, solo tienen pendiente para el total cumplimiento de sus requisitos de grado, el relacionado con el requisito de bilingüismo, eximiéndolos de la acreditación del mismo, siempre y cuando se inscriban a ceremonia de grado durante el año 2022 y cumplan con las condiciones descritas en el presente acuerdo; lo anterior, teniendo en cuenta que a partir de la señalada fecha, entró en vigencia el acuerdo No. 54 de 2019, mediante el cual se modificaron los Acuerdos 018 de 24 de abril de 2012 y 028 de 30 de mayo de 2017, a través del cual se fijaron las políticas académicas del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA.
- El Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 28 de julio de 2022, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por los Consejos Académicos Nacional y Seccional acogiendo en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero: Eximir de la acreditación del cumplimiento del requisito referente al bilingüismo, a aquellos egresados que iniciaron sus estudios en la Institución antes del 23 de julio de 2019 y que, a la fecha de firma de este acuerdo, tengan pendiente el requisito de grado del segundo idioma, sin importar su nivel formativo, ni la modalidad, o la sede o seccional a la que se encuentre adscrito el programa académico.

Parágrafo Primero: A quienes se encuentren en las circunstancias descritas en el presente artículo y reúnan todas las condiciones dispuestas en él, el Departamento de Idiomas, procederá a validar el requisito directamente en el sistema dispuesto para tal fin y será el encargado de acreditar dicha situación ante la Subdirección Nacional de Registro y Control.

Parágrafo Segundo: Quienes se hayan matriculado e iniciaron sus estudios con posterioridad al 23 de julio de 2019, deberán cumplir el nivel exigido según su fecha de ingreso o reingreso, según la modalidad y nivel de formación, en los términos exigidos por la normatividad interna de la Fundación Universitaria del Área Andina que les sea aplicable.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y su vigencia finalizará a las 23:59 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 57 de 28 de julio de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20220819-084347-2672a9-56609556

Creación:2022-08-19 08:43:47

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-19 10:56:41

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

51256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Acuerdo 57 de 28 de julio de 2022 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo:20220819-084347-2672a9-56609556 Creación:2022-08-19 08:43:47 Estado:Finalizado Finalización:2022-08-19 10:56:41			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-08-19 08:43:48 Lec.: 2022-08-19 09:15:29 Res.: 2022-08-19 09:16:00 IP Res.: 190.216.135.34
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-08-19 09:16:00 Lec.: 2022-08-19 10:11:31 Res.: 2022-08-19 10:11:39 IP Res.: 186.98.83.62
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-08-19 10:11:39 Lec.: 2022-08-19 10:19:17 Res.: 2022-08-19 10:56:41 IP Res.: 181.53.30.114